



**SUBINSCRIBE ARRENDAMIENTO DE LA PISCICULTURA “LOS TALLOS” CÓDIGO N° 140001 EN EL REGISTRO NACIONAL DE ACUICULTURA, A NOMBRE DE ACUÍCOLA NALCAHUE LTDA., EN LOS TÉRMINOS QUE INDICA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°: DN - 01851/2023**

**Valparaíso, 04/ 09/ 2023**

**VISTOS:**

El Oficio ORD. N° DN-2512/2023, del Departamento de Gestión de Programas de Fiscalización de la Acuicultura (D.G.P.F.A), sobre subinscripción de arriendo en el Registro Nacional de Acuicultura de la Piscicultura “LOS TALLOS” código N° 140001; el Memo Interno N° RIOS-124/2023, de la Dirección Regional del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura de la región de Los Ríos; la solicitud de la empresa Acuícola Nalcahue LTDA., R.U.T.: 76.923.661-9 y demás antecedentes que se acompañan; la resolución exenta N° 1463 de fecha 16 de mayo de 2014 y la resolución exenta N° DN 00415/2020 de fecha 31 de diciembre de 2020 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, en cuya virtud la Directora Nacional delegó facultades en los Directores Regionales de Pesca y Acuicultura y en la Subdirectora de Acuicultura, conforme lo que indicó, ambas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura el D.F.L. N° 5, de 1983; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó por D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; los D.S. N° 290, de 1993, N° 499, de 1994, N° 319 y N° 320, ambos de 2001, todos del Ministerio antes mencionado, y; la Resolución N°7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, el establecimiento de cultivo denominado “LOS TALLOS” código N° 140001, emplazado en el Sector El Duero, Comuna de Panguipulli, región de Los Ríos, registra como actual propietario a la empresa Acuícola Flor del Río Ltda., R.U.T. 76.047.607-2, en el Registro Nacional de Acuicultura, en razón a lo resuelto por la resolución exenta N° 1463 de 2014, citada en Vistos.

2.- Que, posteriormente se informó un contrato de arrendamiento de la referida piscicultura Acuícola Flor del Río Ltda., R.U.T. 76.047.607-2., y Acuícola Nalcahue Ltda., R.U.T.: 76.923.661-9., otorgado mediante instrumento privado de fecha 12 de abril de 2023, cuyas firmas de los representantes legales fueron autorizadas ante Notario Público, con fecha 12, 13 y 17 de abril de 2023, por lo cual se solicitó la subinscripción de arriendo correspondiente en el Registro Nacional de Acuicultura.

3.- Que, en lo que en derecho corresponde, el artículo 8° del D.S. 499, citado en Vistos, dispone que tratándose de arrendamientos, comodatos o de otro contrato no traslativo de dominio, bastará que el interesado presente al Servicio una copia autorizada ante notario de dicho título, el que procederá a subinscribirse al margen de la inscripción de dicho centro,

4.- Que, por consiguiente procede subinscribir el arriendo de la Piscicultura, a que refiere el considerando segundo al margen de la inscripción original, a fin de mantener correctamente la historia fidedigna de las inscripciones de establecimientos de acuicultura en el Registro Nacional de Acuicultura.

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: SUBINSCRÍBASE**, en el Registro Nacional de Acuicultura, en virtud a lo considerativo del presente acto, el arriendo de la piscicultura “LOS TALLOS” código N° 140001, ubicada en Sector El Duero, Comuna de Panguipulli, región de Los Ríos, entre Acuícola Flor del Río Ltda., R.U.T. 76.047.607-2, en calidad de arrendador y Acuícola Nalcahue Ltda., R.U.T.: 76.923.661-9 en calidad de arrendatario.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Cualquier modificación al proyecto técnico deberá ser presentada al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, con el objeto de que se evalúe la procedencia de dicha modificación.

**ARTÍCULO TERCERO.** En particular, no podrá el titular superar la producción anual máxima declarada en el proyecto técnico sin previamente obtener Resolución de Calificación Ambiental favorable, tras el sometimiento al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

**ARTÍCULO CUARTO.** La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo a la normativa vigente.

**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.**

ANOTESE Y COMUNIQUESE



**MONICA ANDREA ROJAS NOACK**  
**SUBDIRECTORA DE ACUICULTURA**  
**SUBDIRECCIÓN DE ACUICULTURA**

GRC/FRM

Distribución:

Departamento de Gestión de Programas de Fiscalización de la Acuicultura



Código: 1693851359589G3732 validar en <https://www3.esigner.cl:8543/EsignerValidar/verificar.jsp>